

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: SANDRA MILENA GUZMAN MOSQUERA
Demandado: JOSE QUEVEDO VELASQUEZ
Radicado: 500013110002-2016-00128-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

22

SECRETARIA. Villavicencio, 13 de diciembre de 2019 En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciseis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que transcurridos más de 2 años sin que la parte ejecutante haya dado impulso al proceso alguno al trámite del proceso en especial, en cumplimiento con la carga procesal impuesta mediante auto del auto de fecha 7 de marzo del 2017, tal como lo establece el numeral 2 del artículo 317 del CGP y específicamente en lo relacionado con el literal b ibídem, en armonía con lo dispuesto en el literal h ibídem, se dispone:

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito en el presente proceso por lo antes expuesto.

SEGUNDO: Disponer el desglose de los documentos que sirvieron como base para la admisión de la demanda y/o auto mandamiento de pago.

TERCERO: En firme el presente auto, que se archiven estas diligencias.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO